

 Municipio de Guatapé Antioquia	PROYECTO DE ACUERDO No. 17 2019	Código: PDL-FR-32
		Versión: 01
		Página 1 de 7

“POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE GUATAPE PARA GESTIONAR Y SUSCRIBIR CONTRATO DE EMPRÉSTITO”

El Honorable Concejo Municipal del Municipio de Guatapé, Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 80 de 1993 artículo 41, 136 de 1994, 358 de 1997, 819 de 2003, 1551 de 2012, y,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Guatapé, Antioquia, para que gestione y suscriba un empréstito por la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. (\$500.000.000,00)**, bien sea con la banca privada y/o pública y para que realice las operaciones del crédito que sean necesarias, a fin de obtener estos recursos que se destinarán a financiar la compra de un inmueble para el desarrollo cultural y educativo del municipio.

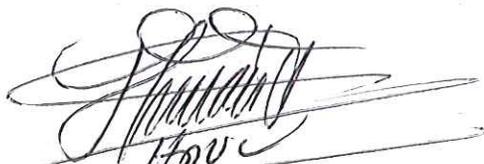
ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde Municipal para convenir las modalidades de plazo, intereses, garantías, lugar, forma de pago y demás condiciones a que deba sujetarse el empréstito.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Alcalde para incorporar al presupuesto el empréstito en cuantía de esta autorización y hacer los traslados presupuestales necesarios que le permitan al Municipio cubrir las obligaciones contraídas en virtud de dicho contrato.

PARÁGRAFO: Hace parte integral del presente acuerdo Acta del COMFIS y certificación de revisión marco fiscal de mediano plazo (MFMP).

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal de Guatapé, en las sesiones ordinarias del mes de agosto de 2019.



HERNÁN DARÍO URREA CASTAÑO
Alcalde Municipal



Secretario
08/08/2019
08:04PM

 Municipio de Guatapé <small>Resolución No. 17/2019</small>	PROYECTO DE ACUERDO No. 17 2019	Código: PDL-FR-32
		Versión: 01
		Página 2 de 7

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE GUATAPÉ PARA GESTIONAR Y SUSCRIBIR CONTRATO DE EMPRÉSTITO”

A consideración del Honorable Concejo Municipal me permito someter el presente Proyecto de Acuerdo, el cual tiene por objeto autorizar la suscripción de un contrato de empréstito a fin de financiar la compra de un inmueble para el desarrollo cultural y educativo del municipio.

Tal situación de hecho exige la actuación inmediata de la Administración tendiente a subsanar estas falencias, pues esas es su obligación de conformidad con el artículo 209 Constitucional.

Ahora bien, tal y como lo contempla el numeral 3 del artículo 315 de la Carta Política, corresponde al Concejo Municipal autorizar al Alcalde para la celebración de contratos entre los que se encuentran los de empréstito y ejercer pro - tempore precisas funciones.

El numeral 3 del artículo 315 de la Carta Política en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, que corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa municipal; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

De otro lado en el numeral 3º del artículo 313 de la Constitución Política, el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el numeral 7 del artículo 92 y el numeral 2 del artículo 279 del Decreto 1333 de 1986 establecen que corresponde al Concejo Municipal autorizar al Alcalde para la celebración de contratos entre los que se encuentran los de empréstito.

El Plan de Desarrollo “PARA VOLVER A CREER GUATAPÉ 2016-2019”, contempla como unas de las fuentes de financiación, los recursos del crédito teniendo en cuenta que según las proyecciones financieras no es posible ni con rentas propias del municipio, ni con recursos del sistema general de participación SGP financiar en su totalidad los programas y proyectos en materia social.

Atendiendo a las prescripciones contenidas en las Leyes 358 de 1997 y 819 de 2003, la Secretaría de Hacienda expidió certificación en la que consta que el

 Municipio de Guatapé Departamento de Antioquia	PROYECTO DE ACUERDO No. 17 2019	Código: PDL-FR-32
		Versión: 01
		Página 3 de 7

municipio de Guatapé cuenta con capacidad de endeudamiento por el monto que se requiere para la atención de los compromisos adquiridos y satisfacer las necesidades en materia social. A ello se suma la existencia del correspondiente estudio de endeudamiento, el documento marco fiscal de mediano plazo y la aprobación del COMFIS, documentos todos que hacen parte integral de este acuerdo.

Si bien para la ejecución de los proyectos se puede contar con la cofinanciación de otras entidades de naturaleza pública, el municipio debe iniciar las acciones con el aporte de recursos propios.

La Administración Municipal no cuenta con liquidez inmediata para concurrir a la cofinanciación para la ejecución de las obras y programa social antes mencionados, requiriendo para los mismos de un capital aproximado de \$500.000.000,00 cifra que se disgrega así:

Lo anterior tiene sentido si recordamos que en el Municipio de Guatapé, se establecieron líneas de trabajo que requieren un trabajo transversalizado para generar un impacto más contundente mediante el desarrollo de estrategias que fortalezcan el tejido social.

Movimiento Niño, es la Línea N° 1 del Plan de Desarrollo y a su vez es la línea soporte, teniendo como objetivo general lo siguiente:

“Fomentar la cultura de la expresión del afecto, la ternura y la alegría en la familia, mediante acciones pedagógicas fundamentada en valores, para potenciar al niño como un ser íntegro, en resonancia armónica consigo mismo y con el entorno, capaz de auto conducirse y de aportar durante su proceso evolutivo y en forma consciente, productiva y responsable, al desarrollo y crecimiento personal y del colectivo y que en su devenir, se prepare culturalmente para vivir la cultura de LA VIDA de la PAZ”.

Teniendo en cuenta lo anterior, queremos puntualizar que los procesos experimentales que se plantean en la estrategia y que están explícitos en el Plan de Desarrollo en la página 98, indican claramente la necesidad de apoyarse en el proceso cultural.

Por otro lado, la Línea 5. Equidad y Movilidad Social, se enfoca en la contribución al mejoramiento de la calidad de vida de los Guatapenses, a través de la aplicación de programas y proyectos relacionados con salud, educación, vivienda, cultura y deporte, dando cobertura a grupos diferenciales. En esta Línea Estratégica se encuentra el programa 5.7 Cultura y Patrimonio el cual expone como objetivo lo siguiente:

	PROYECTO DE ACUERDO No. 17 2019	Código: PDL-FR-32
		Versión: 01
		Página 4 de 7

“Mejorar los procesos artísticos y culturales de los habitantes del municipio, implementando acciones y apoyando la producción, circulación, socialización de obras y el acceso a conocimientos, técnicas, instrumentos y demás formas, que fomenten, promueven y empiedren la Identidad cultural de los Guatapenses”.

De allí se derivan 4 programas para el desarrollo de la estrategia que cubre casi el 25% de la población, con procesos formativos y recreativos para la primera infancia, niñez, juventud, adultos, adulto mayor y grupos diferenciales, además de hacer presencia en el 100% de las escuelas rurales. Cabe resaltar que los procesos anteriormente descritos han significado un gran esfuerzo por parte del equipo humano, ya que no contamos con un espacio creado y dedicado al desarrollo de programas culturales y patrimoniales, y además de ello, sin los elementos necesarios para el correcto desarrollo de dichas estrategias.

El Centro de Formación Artística, es sin duda alguna uno de los programas bandera el cual se encarga de formar artistas en disciplinas artísticas como Artes Plásticas, Teatro, Música y Danza, generando resultados no solo frente al tema artístico sino también aportando a los demás componentes de la Línea Estratégica como son: 5.1 Educación, como procesos formativos y desarrollo de habilidades, 5.2 Salud, con la promoción de la danza recreativa hacia el mejoramiento del cuidado de la salud mental y física, 5.3 Niñez, por la atención a primera infancia y atención a escolares, 5.4 Juventud, al ser el grupo etario con mayor porcentaje de participación, 5.5 infancia y adolescencia, 5.10 equidad de género, 5.11 Adulto mayor y 5.12 grupos Vulnerables.

Marco Normativo:

La Constitución Política de Colombia, establece en el Artículo 70, que: “...El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional...”

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 71 dispone que: “...Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten las (...) manifestaciones culturales...”

El numeral 3 del artículo 315 de la Carta Política en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, que corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa

 Municipio de Guatapé Española tierra de Antioquia	PROYECTO DE ACUERDO No. 17 2019	Código: PDL-FR-32
		Versión: 01
		Página 5 de 7

municipal; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

De otro lado en el numeral 3º del artículo 313 de la Constitución Política, el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el numeral 7 del artículo 92 y el numeral 2 del artículo 279 del Decreto 1333 de 1986 establecen que corresponde al Concejo Municipal autorizar al Alcalde para la celebración de contratos entre los que se encuentran los de empréstito.

La Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, en el Artículo 1, Numeral 11 consagra que: "El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma."

La Ley General de Cultura, en el Artículo 2, al referirse al papel del Estado en relación con la Cultura señala: "...El objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional"

El artículo 311 de la Constitución Política ha establecido como deber del municipio el de promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Enunciados:

La Casa de la Cultura, es un equipamiento del orden municipal (construcción física), orientada al fortalecimiento de la cultura de las comunidades desde procesos de pedagogía social. Son escenarios donde ocurren actividades culturales y artísticas que involucran a la población. Igualmente, son espacios de participación ciudadana para la protección y creación de expresiones culturales, el diálogo de las diferencias y diversidades, la formación formal e informal, entre otras. Son espacios alternos de aprendizaje, que interactúan con otras instancias de la sociedad. Pueden generar recursos económicos a partir de iniciativas de emprendimiento cultural (Castrillón, citado por Min cultura, 2010: 649-650)

En este sentido, la política las considera "instituciones estratégicas y determinantes para que esa acción estatal, esa participación comunitaria y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales se hagan realidad" (Mincultura, 2010: 645-646).

Pautas de Funcionamiento:

	PROYECTO DE ACUERDO No. 17 2019	Código: PDL-FR-32
		Versión: 01
		Página 6 de 7

La Casa de Cultura de Guatapé, se piensa con la misión de desarrollar, fomentar, dinamizar, gestionar, articular, y potenciar procesos de participación, capacitación, formación y organización del sector cultura, arte y patrimonio en el Municipio, de conformidad con las políticas departamentales y nacionales.

Será una dependencia de la administración central del municipio, y contará con un Director, Coordinador o encargado vinculado o contratado por la administración municipal, designando del presupuesto general del municipio un rubro especial dentro del programa de cultura, para la contratación del Director, Coordinador o encargado de la Casa de la Cultura y el sostenimiento y proyección de la misma, previa presentación de un proyecto de gastos e inversión anual.

La planta estructural mientras se crean sus asignaciones salariales serán por inversión y que cuando sea aprobada será con cargo a la transferencia de la cultura en el presupuesto para la vigencia.

La escogencia del Director, Coordinador o encargado de la Casa de la Cultura será designación del Alcalde y se escogerá a aquel que demuestre experiencia de más de dos (2) años en gestión cultural. A su vez, deberá contar con un año de experiencia en el área administrativa.

Para la financiación y funcionamiento de la Casa de la Cultura del municipio, podrán destinarse recursos del sistema general de participaciones correspondientes al sector cultura o de fortalecimiento institucional, recursos provenientes de la estampilla pro cultura, aportes de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, municipales, departamentales, nacionales o internacionales.

La Casa de la Cultura del municipio contará con una sede apropiada y en condiciones aptas de iluminación y ventilación que garanticen la seguridad, salubridad y comodidad necesarias para el correcto desarrollo de su misión.

Dentro de los elementos necesarios para el funcionamiento de la Casa de la Cultura, se contará con la dotación adecuada para el desarrollo de sus actividades. El municipio conforme a sus posibilidades presupuestales y a sus acciones de gestión, podrá incrementar el número equipos necesarios para la operación y funcionamiento de la Casa de la Cultura.

De igual forma, según el artículo 314 Superior, el Alcalde es el Jefe de la Administración local y Representante Legal del Municipio.

Se hace necesaria la autorización de ésta Honorable Corporación Edilicia para gestionar y suscribir un empréstito, bien sea con la banca privada o pública y para



Municipio de Guatapé
Departamento de Antioquia

PROYECTO DE ACUERDO No. 17 2019

Código: PDL-FR-32

Versión: 01

Página 7 de 7

otorgar las garantías correspondientes para acceder a recursos que se destinarán a la ejecución del proyecto mantenimiento de vías rurales y urbanas, atendiendo las prescripciones contenidas en los Decretos 1333 de 1986 y 2681 de 1993, así como en la Ley 819 de 2003.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, invito a la Honorable Corporación, a estudiar, debatir, y aprobar el Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE GUATAPE PARA GESTIONAR Y SUSCRIBIR CONTRATO DE EMPRÉSTITO"**.

Hace parte integral del presente acuerdo Acta del COMFIS y certificación de revisión marco fiscal de mediano plazo (MFMP).

Espero pues se entiendan y acepten las bondades de la presente iniciativa, la cual ruego sea elevada a Acuerdo Municipal.

Con todo respeto,

HERNÁN DARÍO URREA CASTAÑO
Alcalde Municipal



Secretario

08/08/2019

06:04 PM



Municipio de Guatapé
Participación y Acción

ACTA

Código: PDL-FR-19

Versión: 02

Página 1 de 2

Acta Número	01	
Tipo de reunión	Reunión COMFIS	
Fecha:	Julio 22 de 2019	
Hora	8:00 a.m.	
Dependencia o proceso:	Secretarios de Despacho	
Redactada por:	Martha Nury Cardona García	
Asistentes:	Nombre:	Cargo:
	Hernán Darío Urrea C	Alcalde
	Daniela Guarín Cardona	Secretaría de Turismo
	Juan Gabriel Castaño	Secretario de Hacienda
	Dora Garcés Zuluaga	Secretaria de Gobierno
	Orlando Giraldo Cardona	Secretario de Planeación
	Dairo Mesa	Secretario de Medio Ambiente
Resumen:	Objetivos: Socialización Proyecto de acuerdo de empréstito.	
Desarrollo	<p>El día 22 de julio de 2019 se reunió el Consejo de Gobierno con funciones de COMFIS con el fin de analizar la viabilidad de presentar un Proyecto de Acuerdo ante el Honorable Concejo Municipal para que el alcalde gestione y suscriba un empréstito por la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M.L. a fin de financiar la compra de un inmueble para el desarrollo educativo y cultural del municipio.</p> <p>El Secretario de Hacienda procede con la socialización del respectivo proyecto de acuerdo e informa que a través de éste, se autoriza al alcalde para incorporar al presupuesto el empréstito en cuantía de esta autorización y hacer los traslados presupuestales necesarios que le permitan al Municipio cubrir las obligaciones contraídas en virtud de dicho empréstito-</p> <p>Indica así mismo que el Plan de Desarrollo "PARA VOLVER A CREER GUATAPÉ 2016-2019", contempla como unas de las fuentes de financiación, los recursos del crédito teniendo en cuenta que según las proyecciones financieras no es posible ni con rentas propias del municipio, ni con recursos del sistema general de participación SGP financiar en su totalidad los programas y proyectos en materia social, aclara así mismo el funcionario, que el municipio cuenta con capacidad de endeudamiento por el monto que se requiere para la atención de los compromisos adquiridos y satisfacer las necesidades en materia social</p> <p>Añade que se hace necesario el empréstito debido a que la Administración Municipal no cuenta con liquidez inmediata para la compra del inmueble en mención</p>	



Municipio de Guatapé
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

ACTA

Código: PDL-FR-19

Versión: 02

Página 2 de 2

Frente a la socialización del proyecto de acuerdo y los argumentos expuestos por el Secretario de Hacienda para la suscripción del empréstito, los presentes consideran viable la propuesta y por consiguiente proceden con su aprobación, quedando así con el compromiso de presentarlo ante el Honorable Concejo Municipal en las sesiones del mes de agosto.

Siendo las 8:45 a.m. se da por terminada la reunión.

Nro	Descripción	Responsable	Fecha
1	Presentar el proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE GUATAPE PARA GESTIONAR Y SUSCRIBIR CONTRATO DE EMPRÉSTITO"	Secretario de Hacienda	A la mayor brevedad posible.

NOMBRE	Firmas
Hernán Darío Urrea Castaño	

Se anexa lista de asistencia



Municipio de Guastatón

LISTA DE ASISTENCIA

Código: RHH-FR-10

Versión: 02

Página 1 de 1

TIPO DE REUNION Y/O CAPACITACION	CONSEJO MUNICIPAL DE POLITICA FISCAL (COMFIS)		
FECHA DE REALIZACION Y/O PERIODO DE EJECUCION	22 - JUNIO /2019		
HORA INICIO	HORA FINALIZACION	08:00 AM 08:45 AM	
OBJETIVO DE LA REUNION Y/O CAPACITACION	SOCIALIZACION Y APROBACION PROYECTO DE ACUERDO DE EMPAQUE		

OP	NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	VO DE IDENTIFICACION	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
1	Daniela Guzmán Cardona	1020441899	336236318	tanina@guastatón-guastatón.gub.gw	
2	Dora Garés Zúñiga	217877733	3148902719	secretaria@guastatón-guastatón.gub.gw	
3	Dr. Américo Humberto Méndez	98512434	3117259088	dir@guastatón-guastatón.gub.gw	
4	JUAN GABRIEL CASTAÑO G.	98512705	3136564879	secretaria@guastatón-guastatón.gub.gw	
5	WILMARIO GARCÍA CÁRDENAS	3.497.193	3138639366	secretaria@guastatón-guastatón.gub.gw	
6	Hermano Donato Urbina P	34974799	8610555	alcalde@guastatón-guastatón.gub.gw	
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					



Municipio de Guatapé
Departamento de Antioquia



Guatapé, 05 de agosto de 2019

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE GUATAPÉ

HACE CONSTAR

Que, revisando el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2019 – 2028 del Municipio de Guatapé, se puede dar constancia que el municipio soporta financieramente un nuevo empréstito por valor de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (500.000.000,00)** Ya que a la fecha se cuenta con Superavit Fiscal.

Cualquier información adicional con gusto será atendida.
Teléfono: (4) 8610555 ext. 119.
secretariadehacienda@guatape-antioquia.gov.co

*ANEXO: REFERENTE CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO – GUATAPÉ.

JUAN GABRIEL CASTAÑO GARCÍA
Secretario de Hacienda Municipal



Calle 31 # 30 - 08 PBX: 861 05 55 FAX 861 06 72 - NIT : 890.983.830-3

E-mail: contactenos@guatape-antioquia.gov.co - Código Postal 053840, www.municipiodeguatape.gov.co

